



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

03 NOV. 2016

E-005694

GA

Señores  
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S.  
Estación de Servicio Terpel Calle 30  
Rep. Legal: Jaime Alfonso Acosta Madiedo  
Calle 30 No.26-169  
Barranquilla.-

Referencia: AUTO No. 00001102 del 2016.

Respetados Señores:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43, Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada ley.

Cordialmente,

*Juliette Slemán Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista.  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. / Gerente de Gestión Ambiental.  
Exp. 2027-637.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



58



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 0 0 0 0 1 1 0 2 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No.011109 de Julio 06 de 2016, el señor JAIME ALONSO ACOSTA MADIEDO, en su calidad de representante legal de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S. identificada con Nit.830.095.213-0, ubicada en la Calle 30 No.26-169 en el Municipio de Soledad-Atlántico, presento ante esta Corporación, su plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas para su respectiva evaluación y posterior aprobación.

Que una vez evaluada la presente solicitud, el Ing.Eberto Gonzalez Orozco y Rafael Padilla de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron la respectiva revisión de dicho plan.

Que mediante informe técnico No.0000559 del 11 de Agosto de 2016, conceptuaron lo siguiente:

**“ 16. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La Estación de Servicio Terpel Calle 30, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, con normalidad las 24 horas.

**17. EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL CALLE 30**

<i>Términos de referencia de la Resolución 524 de 2012</i>	<b>EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL CALLE 30, DEL ESTABLECIMIENTO ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S</b>
<b>1. Introducción.</b>	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la resolución. <b>Si cumple.</b></i>
<b>2. Justificación:</b>	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la resolución. <b>Si cumple.</b></i>
<b>3. Objetivos.</b>	<i>El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general. <b>Si cumple.</b></i>
<b>3.1 General</b>	<i>El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general. <b>Si cumple.</b></i>
<b>3.2 Específicos</b>	<i>El documento cuenta con objetivos específicos bien encaminados; se identifica el objetivo general. <b>Si cumple.</b></i>
<b>4. Alcance.</b>	<i>Cuenta con definición del alcance sin embargo no definió la cobertura del alcance. <b>No cumple.</b></i>

*hecho*





Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00001102 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS**

<b>5. Contenido:</b>	<i>Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia. <b>Si Cumple.</b></i>
<b>5.1 Identificación general del usuario.</b>	<i>Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia. <b>Si Cumple.</b></i>
<b>5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.</b>	<i>No se encuentra anexado el RUT; sin embargo describe sus actividades económicas. <b>No cumple.</b></i>
<b>5.3 Descripción de la ocupación.</b>	<i>El documento no describe lo requerido por la Resolución en este numeral. <b>No Cumple.</b></i>
<b>5.4 Características de las instalaciones.</b>	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la Resolución. <b>Si cumple.</b></i>
<b>5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.</b>	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, sin embargo no describen por medio de un diagrama físico a nivel interno y describe a nivel externo. <b>No Cumple.</b></i>
<b>5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.</b>	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la Resolución. <b>Si cumple.</b></i>
<b>5.7 Análisis o evaluación del riesgo.</b>	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la Resolución. <b>Si cumple.</b></i>
<b>5.8 Priorización de escenarios.</b>	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la Resolución. <b>Si cumple.</b></i>
<b>5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.</b>	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la Resolución. <b>Si cumple.</b></i>
<b>5.10 Medidas de intervención.</b>	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la Resolución. <b>Si cumple.</b></i>
<b>5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.</b>	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la Resolución. <b>Si cumple.</b></i>
<b>5.12 Planes de acción.</b>	<i>El documento cuenta con planes de acción sin embargo no describen lo requerido por la Resolución en este numeral. <b>No cumple.</b></i>
<b>5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.</b>	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la Resolución. <b>Si cumple.</b></i>
<b>5.14 Programa de capacitación.</b>	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la Resolución. <b>Si cumple.</b></i>
<b>5.15 Implementación.</b>	<i>El documento cuenta con planes de acción sin embargo no describen lo requerido por la Resolución en este numeral. <b>No cumple.</b></i>

**EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA**

La Estación de Servicio Terpel Calle 30, del establecimiento ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S. presento a la CRA, el Plan de Contingencia mediante el Radicado No.011109 del 06 de Julio del 2016, para su evaluación.

*hacer*

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00001102 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS**

*La evaluación del Plan de Contingencia es realizado mediante los Términos de Referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución No.0524 de 2012.*

**18. CONCLUSIONES**

*18.1 La Estación de Servicio Terpel calle 30, del establecimiento ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S. ubicada en la Calle 30 No.26-169, del municipio de Soledad – Atlántico, la EDS cuenta con un Plan de Contingencia el cual fue presentado a la CRA, mediante el Radicado No.011109 del 06 de Julio del 2016, para su evaluación.*

*18.2 Luego de Evaluar el Plan de Contingencia, se puede concluir que los ítems citados a continuación deben realizar correcciones, modificaciones e incluir dentro de su Plan de Contingencia como lo Establece los términos de Referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución No.0524 de 2012:*

*4. Alcance, 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización, 5.3 Descripción de la ocupación, 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización, 5.12 Planes de acción, 5.15 Implementación.*

*18.3 La Estación de Servicio Terpel Calle 30, del establecimiento ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S, debe modificar y ajustar el Plan de Contingencia de acuerdo a los Términos de Referencia, adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución No.0524 de 2012 por lo tanto no es aceptado y debe ser nuevamente presentado a la CRA”.*

**CONSIDERACIONES**

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia señala que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

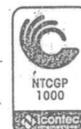
Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que también es obligación de las corporaciones autónomas regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente

*facca*

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@craautonoma.gov.com  
www.craautonoma.gov.co





Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00001102 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS**

y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Que el Art. 2.2.5.1.9.3. Decreto N° 1076 de 2015, establece: "Obligación de planes de contingencia. sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten; o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."

En mérito de lo anteriormente señalado se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S. (Estación de Servicio Terpel Calle 30) con Nit.830.095.213.-0 y representada legalmente por el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Auto, para que dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, presente los ajustes y/o modificaciones del Plan de Contingencia radicado e incluya de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la resolución 0524 de 2012, la siguiente información:

- 4. Alcance
- 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización
- 5.3 Descripción de la ocupación

*terpel*





Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00001102 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS**

5.5. Georreferenciación (a nivel Interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.

5.12 planes de acción

5.15 Implementación

**SEGUNDO:** El concepto técnico No.00559 del 11 de Agosto de 2016 hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009, previo tramite de procedimiento sancionatorio respectivo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**02 NOV. 2016**

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*J. Espinoza* *J. Mejía*  
**JULIETTE SLEMANS CHAMS**  
**ASESORA DIRECCION (C)**

*Zapata*

Proyectó: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista / Dr. Odair José Mejía/ Profesional Universitario  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido – Gerente Gestión Ambiental  
Exp. 2027-637.

